

CUADERNO NUMERO 4. Cinco copias de las contestaciones que han mediado entre esta secretaria y el cónsul general de Prusia sobre el mismo asunto de indemnizaciones.

UNA COPIA SUELTA de un oficio del general Santa-Anna, fecha 6 de agosto de 1829, en que daba cuenta de las contestaciones que habia tenido con el comandante de la escuadrilla francesa.

Méjico 3 de marzo de 1831.—*José María Ortiz Monasterio.*

Legacion de Francia en Méjico.

Méjico enero 19 de 1836.

El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia, se ve en la necesidad de llamar de nuevo la mas seria atencion del supremo gobierno, sobre las reclamaciones de los súbditos franceses despojados de sus propiedades por las tropas megicanas cuando el saqueo del *parian*, en el mes de diciembre de 1828.

Recordados y sostenidos en todos tiempos por el gobierno frances, y principalmente en las ocasiones importantes del reconocimiento de la república como estado independiente en 1830, y de la firma de los tratados de 1831 y 1832 con el negociador megicano, estas reclamaciones no han dado nunca lugar á ningun obstáculo de parte del gobierno megicano; se hallan en efecto fuera de toda contestacion. Un congreso general, los ministros sucesivos de relaciones exteriores y el negociador de los tratados precitados, han reconocido los unos tras los otros, que es de justicia y del honor de la nacion megicana, el indemnizar á los súbditos del rey, víctimas del saqueo del *parian*. No obstante, esta reparacion tantas veces prometida, no ha sido hoy acordada todavía, despues de mas de siete años. El infrascrito ha tenido el honor de ocupar con ella á uno de los últimos ministros de relaciones exteriores, el sr. Gutierrez Estrada, el 22 de abril del año pasado; y aunque declaró no obrar en esta ocasion sino segun las órdenes formales del gobierno de S. M., no obtuvo de este mi-

nisterio ninguna respuesta. Habiendo creido deber escribir de nuevo sobre el particular al sr. Monasterio, encargado entonces, como en el dia, del despacho de relaciones exteriores, el 24 de junio siguiente, el infrascrito recibió el 3 de julio la seguridad de que *el asunto seria tomado prontamente en consideracion*. Pero esta seguridad no ha sido tomada aún.

En este estado de cosas, y para salvar su propia responsabilidad cerca del gobierno del rey, responsabilidad que no ha sido sino demasiado comprometida por la facilidad con que se ha prestado á todos los retardos que se le han hecho experimentar aquí, el infrascrito debe suplicar de nuevo al sr. secretario general encargado del despacho de relaciones exteriores, que se sirva hacerle saber la determinacion definitiva del supremo gobierno sobre la cuestion. El sr. Monasterio creará sin duda, que despues de promesas que han durado siete años, es tiempo de substituir en su lugar actos positivos, y que sobre todo, es necesario no continuar reemplazándola con un silencio como el que se ha guardado hasta aquí con la legacion de Francia, despues de ocho meses.

El infrascrito para evitar pesquisas al ministerio de relaciones exteriores, une á la presente nota el estado general (que asciende á 168.378 pesos) de las reclamaciones dirigidas al gobierno megicano por el antiguo consulado general de Francia en Méjico, relativas al asunto del *parian*, y al mismo tiempo tiene el honor de renovar al sr. Monasterio las seguridades de su muy distinguida consideracion.—(Firmado.)—*Baron Deffaudis.*—Al sr. Monasterio, secretario general encargado del despacho de relaciones exteriores en Méjico.

A S. E. el sr. Baron Deffaudis, ministro plenipotenciario de Francia.

Palacio nacional, Méjico Febrero 12 de 1836.

El infrascrito, oficial mayor primero encargado del despacho de la secretaria de relaciones, ha puesto en conocimiento del exmo. sr. presidente interino la nota de S. E. el sr. Baron Deffaudis de 19 del pasado, en que reclama nuevamente

la indemnización de las pérdidas que sufrieron varios franceses el año de 1828 en el saqueo del parian, y tiene el honor de contestarle en cumplimiento de la orden que al efecto ha recibido, que estando este negocio sometido á la deliberación del congreso general, de cuyas atribuciones es dictar la resolución conveniente, no es posible al gobierno, entretanto no se tome esta, substituir á las promesas los actos positivos como desea el sr. Baron. Que con el fin de lograrla se trasladada con esta fecha al mismo congreso su citada nota y estado que la acompaña, recordándole el asunto para que cuanto ántes se sirva tomarlo en consideración, y la decisión que se dé será transmitida por el infrascrito al sr. ministro de Francia, tan luego como se comunique al gobierno supremo.

Con este motivo repite el infrascrito al sr. Baron Deffaudis, las seguridades de su muy distinguida consideración.—*José María Ortiz Monasterio.*

Se comunicó en la misma fecha esta nota á los exmos. señores secretarios del congreso general con copia del estado que se cita, para que se sirviera tomar en consideración este asunto.

Legación de Francia en Méjico.

Méjico 14 de abril de 1838.

El infrascrito encargado de negocios de Francia, habria encontrado con facilidad en los numerosos antecedentes que ministra la historia de la diplomacia europea, los medios de refutar los argumentos de que se ha servido S. E. el sr. D. Luis Cuevas para rehusarse á reconocer en el sr. Baron Deffaudis, ministro plenipotenciario del rey en Méjico, el derecho de hablar en nombre del gobierno de S. M., si el sr. ministro de relaciones exteriores no hubiera dicho perentoriamente en su nota de 3 de este mes, que toda comunicacion de la legacion de Francia al ministerio mejicano sobre el particular seria inútil. Mas la legacion del rey, hoy que es imposible suponerle otro objeto que el deseo de ilustrar bien la opinion pública, á la cual se ha apelado, volverá á entrar en la discusión; pues no puede permitir se crea que su gefe

ha podido faltar ni áun á las formas, en un asunto tan importante como el de que ahora se trata.

„El infrascrito volverá á establecer primeramente el sentido de la frase que el sr. Cuevas se ha esforzado en desfigurar: *Rehusarse á reconocer en un agente en esta posicion un carácter legal y público, no seria, por decirlo así, rehusarse á reconocer al gobierno, de cuya voluntad no es sino el ejecutor.* ¿Podrá lógicamente deducirse de ella la pretendida acusacion que sin embargo se ha combatido ya, de que el gobierno mejicano *no queria reconocer al de S. M?* Es evidente que en este caso, de una hipótesis tomada en un sentido general y absoluto, el sr. Cuevas ha querido sacar un argumento directo, y ha procurado de ese modo hacer al infrascrito una acusacion de ignorancia ó de mala fe que solo rechazará por el silencio. Dejará por lo mismo á un lado esta cuestion particular para no ocuparse sino del punto mas importante.

Es claro que durante la ausencia de Méjico del sr. Baron Deffaudis, el infrascrito quedaba encargado de *continuar las negociaciones ordinarias y generales* mientras que el ministro del rey estaba encargado en Veracruz de la *negociacion extraordinaria y especial* relativa al *Ultimatum*; luego esta negociacion extraordinaria y especial podia seguirse por cualquiera que hubiese recibido poderes al efecto del gobierno de S. M., y con mucha mas razon por el que ya habia sido acreditado como ministro en esta. El infrascrito que no cuenta, como el sr. Baron Deffaudis, treinta y cinco años de servicios distinguidos en la diplomacia, ha visto ya sin embargo dobles negociaciones entabladas simultáneamente cerca de un mismo gobierno, y algunas veces en el propio lugar, por dos agentes del mismo pais. Esto se hizo, por ejemplo, en España en 1833, sin que esta potencia hubiera nunca pensado rehusar á uno ú otro de aquellos agentes un carácter público y legal. El sr. Cuevas puede revisar las obras mas conocidas en materia diplomática, y hallará en estas que frecuentemente se han visto hasta dos y aun tres enviados ordinarios de la misma nacion, acreditados á un tiempo: basta que cada uno de ellos tenga instrucciones de su go-

bierno. ¿Quién disputaría al sr. Bazoche, gefe de escuadra, la facultad de presentar el *Ultimatum*, si el consejo del rey le hubiera confiado esa mision? ¿Cómo, pues, es posible negar esta misma facultad al sr. Baron Deffaudis, ministro de Francia en Méjico, que habla y obra en nombre y por orden del gobierno de S. M.? Por lo demas, si las razones arriba indicadas no fuesen más que suficientes, ¿sería acaso muy difícil encontrar armas en la conducta misma del ministerio megicano? ¿No ha aceptado este el *Ultimatum* al presentarlo, leerlo y discutirlo ante las cámaras? Y en esta posicion tenia derecho para negarle....! Los sentimientos que han dictado esta determinacion, son demasiado visibles para que el infrascrito intente apreciarlos.

Nada tiene de contrario á las máximas generalmente recibidas en las relaciones de gobierno á gobierno, que el de S. M., despues de haber agotado todas las vias de conciliacion, apoye sus demandas con el envio de fuerzas náuales. Consultando la historia de la diplomacia, S. E. el sr. ministro de relaciones exteriores verá tambien que por desgracia las naciones mas ilustradas se han visto con sobrada frecuencia en el caso de recurrir á este último medio: la cuestion de derecho sobre este punto se ha aclarado hace ya mucho tiempo. El sr. Cuevas, en su nota fecha 3 del que rige, ha hecho observar que no le tocaba examinar en nada la posicion del infrascrito, respecto del sr. ministro del rey; y á la legacion á su vez no le toca decidir si la medida tomada por el gobierno de S. M. es ofensiva al de Méjico; basta que se halle consagrada por el uso de las naciones. No está muy distante la época en que habiendo la España recargado los derechos de las mercaderias francesas, vió al instante en Cádiz una escuadra, y la España cedió é hizo justicia. En nuestros dias el Portugal ha visto amenazada su capital por la marina francesa. Muy recientemente la Inglaterra exigió por la via de la fuerza, la reparacion de los insultos hechos á su procónsul en Panamá. Estos ejemplos prueban que desde el momento en que se desconoce el derecho, no queda otro recurso que el de la fuerza.

El infrascrito querria poder terminar aqui; pero debe cumplir con un deber penoso, que llenará, no obstante, con franqueza y lealtad.

Al rechazar el gobierno megicano el *Ultimatum* presentado por el sr. Baron Deffaudis, sin duda ha pesado las consecuencias todas de su determinacion. La primera de estas consecuencias es la de hacer pasar el negocio de las manos del ministro del rey, á las del comandante de las fuerzas náuales francesas. En virtud de este hecho, pregunta el infrascrito á S. E. el sr. Cuevas.

„¿Piensa la administracion megicana que la legacion de S. M. se retire luego que el sr. Bazoche intervenga? Que lo declare desde ahora, y el encargado de negocios del rey pide de antemano sus pasaportes, pues la intervencion del sr. Bazoche es cierta.”

En virtud de este mismo hecho de recurrir á las vias de la fuerza, pregunta tambien el infrascrito.

„¿Quiere la administracion megicana tomar sobre sí las responsabilidades de toda especie que resulten de la espulsion de los franceses, en la hipótesis de la intervencion del sr. Bazoche? Que lo declare tambien como lo exige la lealtad y el honor, á fin de que el encargado de negocios del rey haga á sus compatriotas las advertencias necesarias, para que estos puedan proveer á la seguridad de sus personas y á la conservacion de sus bienes; pues la hipótesis de la intervencion del sr. Bazoche es hoy dia una realidad.”

El infrascrito pedirá sobre este último punto explicaciones las mas claras y las mas categóricas, porque en la ciudad se han esparcido rumores sobre la espulsion de los franceses; porque estos rumores han tomado tanta mas consistencia, cuanto que personas cuya alta posicion da mas probabilidad sus palabras, no temen confirmarlas ellas mismas.

Con todo, recordando el infrascrito las seguridades verbales que le ha dado el sr. Cuevas, no quiere creer que el gobierno megicano haya pensado tomar una medida que arastraria consigo consecuencias demasiado fáciles de prever, y espera que S. E. el sr. ministro de relaciones exteriores

se apresurará á contestar clara y lealmente la demanda clara y precisa de la legacion de S. M.

El consejo del rey para manifestar altamente que el inminente choque es, *no entre los dos pueblos*, sino entre los dos gabinetes, no ha prevenido á su legacion se separe de Méjico; mas si la administracion megicana, olvidando aquellas disposiciones amistosas y pacíficas, pusiere á la mision de S. M. en la precision de retirarse; si, sobre todo, la administracion megicana, recurriendo á medidas violentas que nada podria justificar, quisiere hacer una cuestion de nacion á nacion de un choque de que ella es la causa primera, y ordenase la espulsion de los franceses para castigarlos en masa, porque algunos de entre ellos han elevado su voz hasta su gobierno, recaigan entónces las consecuencias de actos semejantes sobre sus autores.

En resumen, la administracion megicana debe explicarse categóricamente, como el infrascrito tiene derecho y es su deber demandarlo, sobre estos dos puntos, y en el firme supuesto de la hipótesis cierta de la intervencion del sr. Bazoche

¿Podrá la legacion del rey continuar sus funciones en Méjico? Si la respuesta es negativa ó dudosa, el infrascrito pide de antemano sus pasaportes.

¿Podrán los franceses residentes en la república permanecer en su territorio? ¿Deberán contar con la proteccion que les debe el supremo gobierno? Si la respuesta es negativa ó dudosa, el infrascrito advertirá á sus compatriotas se preparen á los sucesos que puedan ocurrir, y que tomen todas las precauciones propias para poner á cubierto sus personas y sus propiedades.

Despues la Francia juzgará.

El encargado de negocios de Francia tiene el honor de ofrecer al sr. ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su alta consideracion.—(Firmado).—*E. de Lisle.*—
A S. E. el sr. Cuevas, ministro de relaciones exteriores.

Al Sr. D. E. de Lisle, encargado de negocios de Francia.

Palacio del gobierno nacional. Méjico, abril 19 de 1838.

La nota del sr. encargado de negocios de Francia de 14 del actual, recibida el 15 á las cuatro de la tarde, obliga al infrascrito, ministro de relaciones exteriores, á tratar otra vez algunos puntos cuya discusion parecia terminada, y á contestar á la legacion de S. M. sobre los dos mas esenciales que la han movido á dirigir esta nueva comunicacion. El infrascrito siente en sumo grado que se susciten cuestiones poco conformes al espíritu de moderacion y benevolencia que ha caracterizado la correspondencia oficial de este ministerio, hasta en los momentos mismos en que ha podido darle otro carácter ménos amigable; pero el sr. de Lisle empeña una nueva discusion, y el infrascrito faltaria á su deber si no sostuviera con la misma razon y justicia que lo ha hecho hasta ahora, la conducta del supremo gobierno.

El sr. encargado de negocios se queja, y en términos demasiado vehementes, de que en la nota de este ministerio de 3 del actual, se haya supuesto que en concepto de S. S. no reconocer al sr. Baron Deffaudis como agente diplomático de Francia en ejercicio, envolvía el de desconocer al gobierno de S. M., y se sirve explicar la frase de su comunicacion relativa en un sentido puramente hipotético, del cual no ha podido ni debido sacarse semejante deduccion. El infrascrito ha vuelto á leer la comunicacion citada del sr. de Lisle y su respuesta sobre este punto, y no encuentra á la verdad el menor fundamento para que S. S. crea que el ministerio ha desfigurado ó comprendido mal la frase de que se trata. El sr. de Lisle despues de asentar que *el sr. Baron Deffaudis ha presentado el Ultimatum en virtud de órdenes positivas emanadas de su gobierno, &c.*, ha preguntado: *¿Rehusarse á reconocer en un agente en esta posicion un carácter legal y público, no seria, por decirlo así, desconocer al gobierno de cuya voluntad no es sino el ejecutor?* y á continuacion: *Tal es la*

convencion del infrascrito. El ministerio pues ha juzgado con exactitud que el sr. de Lisle estaba persuadido de que por no dirigirse directamente á S. E. el sr. Deffaudis la contestacion á consecuencia del *Ultimatum*, se desconocía al gobierno de S. M.; y nada mas natural por lo mismo que concluir, despues de combatido el concepto de la legacion, con la protesta de que no existia el menor fundamento para que considerase que el supremo gobierno de la república habia tenido semejante intencion. Pero aun cuando no fuera tan clara la inteligencia de ambas notas, la del infrascrito está escrita en un tono tan amigable, que nunca debió considerarla el sr. de Lisle como una acusacion ó suposicion injuriosa á su persona, sino como un nuevo testimonio de los sentimientos del gobierno hácia el de Francia. Por lo demas, el infrascrito está muy conforme en que el sr. de Lisle juzgue ahora como él mismo ha juzgado, que no reconocer al sr. Deffaudis en el ejercicio de su carácter público, no es desconocer de ninguna manera el gobierno de S. M.

El sr. encargado de negocios trató en segunda de fundar que el sr. ministro de Francia ha podido, sin faltar á las formas diplomáticas, dirigirse al supremo gobierno y presentar el *Ultimatum*. Al efecto recurre S. S. á los antecedentes que ministra la historia de la diplomacia europea, y á algunos casos análogos que acreditan de una manera irrefragable que dos ó mas ministros de una misma nacion pueden ejercer funciones diplomáticas cerca de un mismo gobierno. S. S. en fin prueba que si el *Ultimatum* ha podido presentarse por cualquiera que tuviese poderes suficientes del gobierno de S. M., con mucha mayor razon ha podido hacerlo su ministro plenipotenciario cerca del gobierno de la república. El infrascrito confiesa francamente que no esperaba que el sr. encargado de negocios de Francia le hiciera el poco favor de suponer que no habian llegado á su noticia principios y hechos tan conocidos hasta de las personas ménos ilustradas; porque si bien no cuenta largos años de servicios en la carrera diplomática, está revestido del carácter honroso de ministro de relaciones exteriores de la república mejicana, y es digno por él de los

respetos y consideraciones que ciertamente no merece por su persona. Si no ignora ni los principios ni los hechos en que sin necesidad insiste el sr. de Lisle, sabe tambien que ni unos ni otros son aplicables al caso presente, y que las razones en que se ha apoyado el ministerio para no dirigirse directamente á S. E. el sr. ministro de S. M., son del todo diversas de las que supone la legacion de Francia.

De acuerdo pues con ella el que suscribe, respecto á la práctica del ejercicio simultáneo de las funciones diplomáticas por dos ó mas ministros acreditados cerca de un mismo gobierno, dirá con franqueza que ni ha leído ni tiene noticia de que un ministro diplomático haya comenzado á desempeñar su mision de la manera que lo ha practicado S. E. el sr. Deffaudis. Es demasiado notorio, y el sr. de Lisle lo sabe muy particularmente, que dicho sr. ministro cesó en sus funciones desde que S. S. quedó acreditado como encargado de la legacion; que S. E. llegó á salir de la república y que volvió á Sacrificios, sin dar aviso á este ministerio de relaciones exteriores; que á pesar de esto se encargó al sr. de Lisle le manifestara que sus inmunidades y prerogativas diplomáticas, cualquiera que fuese el carácter de la nueva negociacion, serian respetadas muy especialmente, y que si le era mas agradable que dicha negociacion se siguiera en cualquiera otro lugar de la república, el infrascrito, comisionado ó comisionados del gobierno, pasarian á tratar con S. E. A este testimonio de los sentimientos benévolos del presidente de la república, que el sr. de Lisle le transmitió, nada contestó el sr. ministro de S. M., y se mantuvo á bordo de la fragata *Herminia* cerca de dos meses sin hacer comunicacion de ninguna clase, hasta que remitió el *Ultimatum*. El infrascrito no llama la atencion del sr. de Lisle al silencio del sr. Deffaudis, aun despues de la manifestacion amigable y de las esplicaciones satisfactorias de este ministerio con relacion á su persona; no la llama tampoco á la ofensa que, acaso sin intentarlo, ha hecho á la república manteniéndose en un buque de guerra con un carácter muy poco conforme á su mision diplomática; pero si pregunta al sr. encargado de negocios si en estas cir-

cunstancias puede reconocerse á un agente diplomático en el ejercicio de su carácter público sin haberse dirigido previamente al gobierno cerca del cual está acreditado. El sr. de Lisle sostiene que S. S. quedó encargado de los negocios ordinarios de la legacion, y que el sr. Deffaudis lo estaba en Veracruz de la negociacion del *Ultimatum*; pero de lo segundo no ha tenido noticia oficial el gobierno, porque ni la legacion ni el mismo sr. Deffaudis han hecho manifestacion alguna al ministerio. Aun hay mas: habiéndose pedido repetidas veces esplicaciones al sr. de Lisle sobre la llegada de las fuerzas navales francesas á Veracruz, contestó S. S. que ignoraba el motivo y que no tenia conocimiento de las instrucciones del gobierno de S. M. remitidas al sr. Deffaudis. Despues de todos estos antecedentes tan conocidos, sorprende ciertamente que el sr. encargado de negocios insista en que el gobierno ha debido entenderse directamente con el sr. ministro de S. M. El infrascrito pues, reasumiendo lo espuesto, y considerando la cuestion como la ha considerado su gobierno, no duda asegurar: que un ministro diplomático que ha cesado temporalmente en sus funciones y ha salido del pais en que reside su legacion, no puede volver á entrar en el ejercicio de ellas, sin avisar previamente al gobierno cerca del cual está acreditado: que no se citará ni se encontrará en la historia de la Diplomacia un hecho que contradiga esta asercion, y que si se encontrase el ejemplar de un ministro que haya obrado como el sr. Baron Deffaudis, no habrá gobierno civilizado que no haya procedido como lo ha hecho en el caso presente el supremo de la república. Resta solo desvanecer la equivocacion del sr. de Lisle al suponer que el *Ultimatum* se ha discutido y tomado en consideracion en las cámaras. No se ha hecho así; y si se dió conocimiento de él á las mismas, solo fué por haberse remitido por conducto de la legacion de S. M., y tambien para manifestar que el supremo gobierno no tenia embarazo en publicar de antemano los principios que seguiria en este asunto importante.

El sr. encargado de negocios vuelve á ocuparse del en-

vio de las fuerzas navales francesas y de las medidas hostiles que habrán comenzado á tener ejecucion, para fundar que las naciones han consagrado el principio de que cuando se desconocen sus derechos, no hay otro medio que el de la fuerza, y cita algunos hechos recientes que el infrascrito se abstendrá de calificar. El ministerio megicano está instruido de ellos y de otros muchos que la historia antigua y moderna presentan para engrandecer ó abatir el carácter de los pueblos que han empleado ó abusado de la fuerza para sostener racionales ó injustas pretensiones. La civilizacion ha fallado ya sobre estos actos hostiles de unas naciones contra otras, y lo va á hacer tambien sobre las diferencias entre la república megicana y el gobierno de S. M. Méjico no teme este fallo.

Renovada otra vez por el sr. encargado de negocios la cuestion de que el choque entre los dos gobiernos no lo será entre las dos naciones, el infrascrito tiene necesidad de hablar en términos mas esplicitos sobre este punto, que por lo respectivo á los actos oficiales de la legacion de Francia, ha llamado muy particularmente la atencion del presidente de la república. S. E. ve ya con desagrado que solo el deseo de presentar bajo un aspecto odioso á su administracion, ha movido al sr. encargado de negocios á insistir en semejante distincion; porque ¿cómo podrá fundarse que el choque con el gobierno no lo será con la nacion, cuando la causa es no acceder á pretensiones que atacan los derechos y dignidad de esta? ¿Podrá persuadir el sr. encargado de negocios que las indemnizaciones que se exigen y la deposicion de funcionarios que no puede hacerse efectiva sino conculcando las leyes fundamentales, solo perjudican al gobierno y no á la república megicana? ¿Se ha visto alguna vez que el derecho *internacional* se intente establecer por un bloqueo, sin que la nacion atacada se dé por ofendida? ¿No habla el *Ultimatum* de reclamaciones que comprenden á todos los gobiernos, no supone hechos que hieren á todas las opiniones, á todos los partidos, y el lenguaje en que está redactado no ha irritado á toda la masa de la nacion? ¿Cómo pues sin ofender el buen sentido, el intento de persuadir que el choque es de gabinete á gabinete? Si el

sr. encargado de negocios cree que otra administracion accedera á las pretensiones del *Ultimatum*, el infrascrito asegura que cualquiera que fuese, estando formada de megicanos, haria lo que ha hecho la presente. Si el sr. encargado de negocios espera que esa distincion pueda ser funesta para el gobierno, el infrascrito le asegura tambien que es un error lamentable de S. S., y que la república megicana seguirá siempre la voz de su gobierno en asuntos como el presente, y las inspiraciones del patriotismo y del honor nacional. Lo que sí concibe muy bien el presidente es, que en las medidas hostiles del gabinete de S. M. que perjudican á ambos paises, no tome parte la nacion francesa, y que vea con sentimiento profundo la injuria que se hace á un pueblo amigo y el abuso del poder. La posicion de ambos gobiernos es, esencialmente diversa, porque el megicano solo defiende el honor é intereses nacionales que el frances ha atacado. El primero no puede dividir su causa de la de la nacion porque es la misma, y el segundo no contará acaso con la opinion de la Francia respecto á las hostilidades en que ha apoyado sus pretensiones.

El sr. encargado de negocios ha creido que debia exigir del infrascrito una contestacion categórica, sobre si continuará ó no la legacion de Francia sus funciones en Méjico, verificado el bloqueo, sobre cuya ejecucion da el sr. de Lisle seguridades que pudo muy bien omitir. La respuesta del presidente es, que la permanencia de la legacion no está en conformidad con la intervencion del sr. Bazoche en los negocios, ni con la interrupcion consiguiente de las relaciones entre ambos paises.

En cuanto á la proteccion que debe el gobierno á los ciudadanos franceses residentes en la república, el sr. encargado de negocios no tenia necesidad de pedir esplicaciones al ministerio, porque S. S. sabe que el gobierno se ha ocupado desde el momento en que se tuvo noticia de la llegada de las fuerzas navales, de dictar toda clase de medidas en favor de sus compatriotas, las cuales se han obsequiado con igual empeño por las autoridades locales y carácter noble de los megicanos. Pero respecto de las esplicaciones que exi-

ge el sr. de Lisle sobre si se hará salir ó no de la república á los ciudadanos franceses, el infrascrito tiene orden del presidente de contestar á la legacion de S. M. que el estado actual de los negocios no permite absolutamente dar seguridades para lo futuro, ni acordar disposiciones que no deben emanar solo del gobierno, y cuya conveniencia ó justicia no puede apreciarse todavía debidamente. Para el presidente y su ministerio será muy satisfactorio que la conducta del gabinete frances y de sus agentes, contenga los progresos de las diferencias que tanto lamenta S. E.; y como el mismo gobierno de S. M. es el que va á hostilizar á la república, la legacion de Francia con mas acierto que el infrascrito podrá calcular qué clase de medidas se verá obligada á adoptar Méjico en defensa de sus derechos y su dignidad.

El infrascrito ha cumplido con el deber penoso de contestar al sr. encargado de negocios de Francia, sobre puntos que manifiestan desde luego el estado deplorable de las relaciones que con tanta buena fe y sinceridad ha procurado conservar la república con la nacion francesa. Por una fatalidad van á romperse los lazos que las han unido, y Méjico va á recibir de las fuerzas navales del gobierno de S. M. los perjuicios que puedan causarle. Por graves que sean, el presidente de la república jamas se arrepentirá de haber considerado el honor nacional como el mas precioso de los bienes de un pueblo independiente. El infrascrito vuelve á protestar en su nombre, que Méjico no será responsable de los resultados, porque ha estado dispuesta á cortar estas diferencias por medios pacíficos y honrosos, y que sus votos son siempre los mismos por el pronto restablecimiento de las relaciones de la manera mas conforme á los intereses y al honor de ambos paises y de sus gobiernos.

El infrascrito protesta con este motivo al sr. encargado de negocios de Francia las seguridades de su muy distinguida consideracion.—*Luis G. Cuevas.*

Recien de sus peticiones de...

L'ebundatec en sus comunicaciones al ar
goberrador de aquel departamento, y esto en
la contestacion al ministerio de interior, he-
mos formado un ligero extracto de ella.

El saqueo de Orizava ocupara el segun-
do lugar de este cuaderno, dejando para el
proximo el de Oajaca y el promovido sobre
el motin de Méjico con motivo de la reduc-

ENTRE los saqueos y destrucciones de pro-
piedades durante los disturbios del pais, de
que hace mérito el sr. Baron Deffaudis en el
Ultimatum, página 5, primera categoría, pone
por ejemplo, los saqueos del parian en Méjico,
de Tehuantepec, de Oajaca y de Orizava; y
del motin de Méjico con motivo de la reduc-
cion de la moneda de cobre. En el cuaderno
anterior, página 97 á la 114, hemos publicado
todos los documentos relativos á las reclama-
ciones hechas con motivo del saqueo del pa-
rian: continuamos en este con los pertencien-
tes á las que ha hecho la legacion francesa
contra la conducta observada por las autori-
dades de Tehuantepec con los sres. Bailly y
Gourjon.

En obsequio de la brevedad, no inserta-
mos íntegra la sumaria informacion recibida
por el juez de primera instancia de la capital
de Oajaca; pero á mas de los extractos que

CAPITULO ALFONSO
MEXICO
MEXICO
MEXICO

hacen de ella los prefectos del Centro y de Tehuantepec en sus comunicaciones al sr. gobernador de aquel departamento, y este en la contestacion al ministerio del interior, hemos formado un ligero extracto de ella.

El asunto de Orizava ocupará el segundo lugar de este cuaderno, dejando para el próximo el de Oajaca y el promovido sobre el motin de Méjico con motivo de la reduccion del valor de la moneda de cobre.

Finalmente, publicamos la nota del sr. encargado de la legacion de Francia, en que pidió sus pasaportes, y todas las comunicaciones y documentos á que hace relacion.—

EE.

RECLAMACION

sobre el asunto de Tehuantepec.

Legacion de Francia en Megico.

Méjico 13 de junio de 1837.

El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia tiene el honor de pasar á S. E., el sr. ministro de relaciones estereiores, copia de una carta, fecha 25 de julio de 1836, que ha recibido de los señores Bailly y Gourjon.

Estos tres comerciantes franceses salieron en la época citada de Oajaca, no solo por escapar de los asesinatos de que muchos de sus compatriotas han sido víctimas, sino tambien por asuntos importantes de comercio que los llamaban á Tehuantepec. Sin embargo de ser muy conocidos de la poblacion y de las autoridades de esta última ciudad, adonde venian con frecuencia, fueron llevados el dia mismo de su llegada á la cárcel, y despues con escolta conducidos por fuerza á Oajaca. A la brutalidad con que las autoridades de Tehuantepec ordenaron estas medidas, se agregó la ferocidad con que la escolta las ejecutó: uno de ellos, el sr. Bailly, atacado de una enfermedad inflamatoria, agobiado por el sol ardiente del pais, y en la imposibilidad de poderse tener á caballo, fué atado á él, y obligado á continuar de esta suerte su camino. No obstante, á su llegada á Oajaca, todos tres fueron puestos inmediatamente en libertad, porque no habia el menor delito que reprocharles!.... Unicamente se habia pretestado en Tehuantepec que sus pasaportes no estaban firmados por una autoridad bastante competente; pero ellos habian desde luego contestado, que no tenian el derecho de averiguar la competencia de las autoridades, y que por consiguiente no podian ser responsables de los equívocos que estas cometiesen: ha sucedido despues que ellos y el vice-cónsul de Francia en el departamento de Oajaca han dado en vano, hace cerca de un año, multiplicados pasos para obtener aclaraciones de esta pretendida irregularidad de sus pasaportes; y finalmente, es del todo evidente